



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 21-2021-MPT

Pampas, 27 de enero de 2021.

VISTO:

El expediente Nº 00000284, El Informe Legal Nº 06-2021-CNRL-GAJ-MPT/P, el Expediente Nº 00006898 y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley Nº 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, la Ley Nº 27444 en su artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo, 1.1 Principio de legalidad, estipula que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos”, denotándose que, los Operadores de la Administración Pública se encuentren sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del ordenamiento Jurídico;

Qué, se tiene como materia máxima que “La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley sobre las normas de menor jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado”; en esa línea, el Art 2º numeral 13 de la Constitución a previos que es derecho fundamental de toda persona- “Asociarse y construir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley”, en ese orden el Art. 197º del mismo cuerpo normativo a estipulado taxativamente que “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo en el desarrollo local”;

Qué, el artículo 117º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, textualmente dice “Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones”, disposición concordante con el artículo 112º de la misma norma, que dice “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información”,

Qué, i) por mandato constitucional sea dispuesto derecho y libertad de asociación, en esa línea los vecinos del Barrio Chalampampa, han formado y constituido la organización sin fines de lucro, “Junta Directiva del Barrio de Chalampampa, han formado y constituido la organización sin fines de lucro “Junta Directiva del Barrio de Chalampampa de la Ciudad de Pampas – Tayacaja; ii) La Ley de Bases de Descentralización Ley Nº 27783 ha dispuesto los tipos de competencia asignados a los niveles de gobierno, entre ellas las competencias exclusivas y excluyentes en materia municipal; iii) La norma aplicable a la materia – criterio de especialidad- Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972 ha dispuesto MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, estableciendo como competencia exclusiva y excluyente de los Gobiernos Locales el Apoyar y reglamentar la Participación Vecinal en el Desarrollo Local dentro de su circunscripción;

Que, con expediente Nº 6898 y expediente Nº 284, los miembros de la Junta Directiva del Barrio Chalampampa solicitan reconocimiento a la junta directiva del Barrio Chalampampa a fin de promover, desarrollar, fomentar, proteger y defender sus derechos e intereses en busca del mejoramiento social, económico y moral de sus vecinos, es que solicita reconocimiento a la Junta Directiva;

Qué, con Informe Legal Nº 06-2021-CNRL-GAJ-MPT/P, la asesora legal de la Municipalidades Provincial de Tayacaja Abog. Cynthia Laura Raymundo expresa que; es PROCEDENTE en observación al principio de legalidad, la libertad de asociación, las competencias exclusivas y excluyentes en materia municipal, el Art. 83º de la Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 21-2021-MPT

Pampas, 27 de enero de 2021.

Municipalidades - ley Nº 27972; la solicitud formulada por los suscritos, consecuentemente reconózcase a la Junta Directiva del Barrio Chalampampa del Distrito de Pampas para el periodo de enero 2021 hasta diciembre 2022;

Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 22º inciso 6) y 43º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, con las visaciones de Asesoría Legal y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Directiva del Barrio Chalampampa del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica y RECONCER a su Comité Directivo elegido en Reunión Ordinaria de fecha 28 de noviembre del 2020, integrado por los siguientes vecinos.

	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>	<u>CARGO</u>
1	Sr. Hector Quispe Gomez	23270857	Presidente
2	Sr. Elvis Paraguay Tunque	42903611	Vice presidente
3	Sra. Maruja Gomez Romero	23276894	Secretaria
4	Sra. Vanesa Palomino Porras	43706618	Tesorera
5	Richard Gonzalo Laguna Córdova	23641000	Fiscal 1
6	Pedro Pariona Flores	41827963	Fiscal 2
7	Sra. Norma Montes Crispin	41350951	Fiscal 3
8	Florinda Bernardo de la Cruz	08314006	Vocal 1
9	Ana Maria Pacheco Pacheco	23685684	Vocal 2
10	Marco Antonio Calderón Lizarbe	45640521	Vocal 3
11	Emiliano Villalva Carlos	80055852	Vocal 4

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a la Junta Directiva del Barrio Chalampampa del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, para el periodo enero 2021 hasta diciembre 2022.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, y al Presidente del Barrio de la Junta Directiva del Barrio Chalampampa, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja. Sr.Hector Quispe Gomez.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE